



DICTAMEN QUE EMITE EL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS (COTECIAD), POR EL CUAL SE APRUEBA LA BAJA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DEPURA EN 2070 LEGAJOS DE 912 EXPEDIENTES JURISDICCIONALES DEL PERIODO 2004 A 2008, RESGUARDADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES Y ARCHIVO JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En la Ciudad de México, siendo las diez horas con nueve minutos del día once de marzo de 2019, presentes en la sala de juntas anexa al Pleno, ubicada en el piso tres del inmueble marcado con el número 21 de la calle Magdalena, en la Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, el **Licenciado Héctor Angeles Hernández**, Secretario Administrativo (**Presidente**); la **Licenciada Sabina Reyna Fregoso Reyes**, Coordinadora de Archivo, (**Secretaria Técnica**) y, demás responsables de los archivos de trámite integrantes del COTECIAD, así como representantes e invitadas/os; se reunieron con motivo de dictaminar la depuración en 912 expedientes que resguarda la Secretaría General de este Tribunal Electoral de la Ciudad de México, conforme a los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

1.- Que el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se emitió la reforma al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal que, entre otros aspectos, sentó las bases de la legislación electoral capitalina, el cual en el título sexto establece lo conducente a las autoridades electorales locales y a los partidos políticos, y en cuyo Capítulo IV se prevé lo relativo a la integración, organización y funcionamiento del Tribunal Electoral del Distrito Federal.-----

2.- Que el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, se publicó por Decreto el Código Electoral del Distrito Federal, en cumplimiento a la reforma del cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en el cual se establece la actuación del Tribunal Electoral del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), conforme a los principios rectores de *eficiencia, ejercicio adecuado del cargo, honestidad y honradez, lealtad institucional, profesionalismo, responsabilidad y transparencia*.-----



DICTAMEN No. COTECIAD/BD-003/2019

3.- Que el siete de febrero de dos mil catorce, se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual entre otros, se estableció que el Distrito Federal se considere una entidad federativa, y se le denomine Ciudad de México.--

4.- Que el cinco de febrero de dos mil diecisiete, se promulgó la Constitución Política de la Ciudad de México, y con ello el Distrito Federal es considerado una entidad federativa denominada Ciudad de México.-----

5.- Que el siete de junio de dos mil diecisiete, se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en el que se establecieron las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como el garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio efectivo en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, y demás ordenamientos aplicables; con ello se refrendan las actuaciones del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.-----

6.- Que el veintitrés de noviembre de dos mil siete, se constituyó el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (**COTECIAD**), como el órgano técnico consultivo de instrumentación y retroalimentación de la normatividad aplicable en materia de archivos del Tribunal Electoral del Distrito Federal (hoy Ciudad de México). -----

7.- Que el nueve de agosto de dos mil diecisiete, el Pleno del Tribunal aprobó el Reglamento de Operaciones del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México y el Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.----

8.- Que la disposición documental es el destino sucesivo inmediato de la documentación, los expedientes y las series documentales dentro del Sistema Institucional de Archivos, como lo establece el artículo 33, párrafo primero de la Ley



de Archivos del Distrito Federal. -----

9.- Con base en lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley referida, una vez que prescriben los valores primarios: administrativos, legales o fiscales, da lugar a la selección de documentos de archivo que adquieren un valor secundario, o en su caso, la baja documental, depuración y eliminación.-----

10.- Que de conformidad con Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México Artículo 33, el acceso a los expedientes jurisdiccionales competencia de este Tribunal quedará reservado sólo a las partes y a las personas autorizadas para ello, y una vez que las sentencias hayan causado estado, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México podrán ser consultados por cualquier persona. -----

11.- Que el veinticinco de mayo de dos mil once, el Tribunal aprobó el Programa Permanente de Identificación y Eliminación de copias simples en los órganos y áreas del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con la finalidad de eliminar toda aquella información, que carece de valores primarios: administrativo, legal o fiscal y con ello evitar la saturación de documentos.-----

12.- Que el Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales de este Órgano Jurisdiccional, aprobado el nueve de agosto de dos mil diecisiete, establece en el numeral 4, el procedimiento para el trámite y control de bajas documentales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el apartado 4.5.7 se faculta al **COTECIAD** el emitir el dictamen de valoración para el proceso de depuración y eliminación de la documentación contenida en los expedientes jurisdiccionales, una vez cumplida su vigencia de conservación y que carezcan de transcendencia jurídica, histórica, así como de relevancia, con base en la normativa aplicable.-----

13.- Mediante oficio TECDMX/SG/298/2019, el Licenciado Pablo Francisco Hernández Hernández, Secretario General, solicitó al Presidente del Comité, el Licenciado Héctor Angeles Hernández, someter a consideración del **COTECIAD**, la baja de la depuración documental de 2070 (dos mil setenta) legajos en 912 (novecientos doce) expedientes jurisdiccionales, registrados en cinco inventarios



DICTAMEN No. COTECIAD/BD-003/2019

anexos, con un peso aproximado de 5,450 (cinco mil cuatrocientos cincuenta) kilogramos, contenidos en 218 (doscientas dieciocho) cajas de cartón con medidas de 53.5x39.5x27.5 centímetros, que comprenden del periodo de 2004 a 2008. Los documentos que se depuran están constituidos por originales y copias generados por las Ponencias de este Órgano Jurisdiccional; correspondientes a las siguientes series documentales: REA Recurso de Apelación; JLT Juicio para dirimir conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral del Distrito Federal (Ahora Ciudad de México) y sus personas servidoras públicas; JLI Juicio para dirimir conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Electoral del Distrito Federal (Ahora Ciudad de México) y personas servidoras públicas; JEL Juicio Electoral; JLDC Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía; JIAI Juicio de Inconformidad Administrativa promovido por personas servidoras públicas del Instituto Electoral del Distrito Federal (Ahora Ciudad de México) y PP Procedimiento Paraprocesal.-----

14.- La solicitud que nos ocupa se funda en el numeral 4.5.7 y 4.6 del Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales y en el Catálogo de Disposición Documental numerales 3, 6, 7 y 8 de este Órgano Jurisdiccional, ya que los documentos a los que se refiere la solicitud motivo de este dictamen, han vencido su plazo de conservación, por lo que han prescrito sus valores primarios, aunando a que no cuentan con valores secundarios e históricos.-----

15.- El Presidente del COTECIAD, mediante oficio TECDMX-SA/214/2019, solicitó a la Titular de la Secretaría Técnica del COTECIAD, llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaborar el proyecto de dictamen de procedencia de la baja de la depuración documental solicitada por el Licenciado Pablo Francisco Hernández Hernández, Secretario General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Por ello se efectúan los siguientes: -----

-----RAZONAMIENTOS-----

I.- Una vez recibida la petición del Presidente del COTECIAD, la Coordinadora de Archivo, en su carácter de Titular de la Secretaría Técnica del Comité, efectuó la



revisión y análisis de los documentos materia de la depuración con base en los principios rectores en materia archivística establecidos en la Ley de Archivos Local y la normatividad interna de este Órgano Jurisdiccional.-----

II.- La solicitud de baja de la depuración documental formulada a este Comité por el Licenciado Pablo Francisco Hernández Hernández, Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, ha cumplido su vigencia de conservación, lo cual se describe en el inventario de baja que se adjuntó a la solicitud, así mismo los documentos relacionados a las series documentales siguientes: JLT Juicio para dirimir conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y sus personas servidoras públicas y JLI Juicio para dirimir conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Electoral del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y personas servidoras públicas, tienen que ser destruidos *in situ*, por tratarse de documentos que contienen datos personales.-----

III.- Lo anterior, con base en lo dispuesto en los artículos 186, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 9, numerales 5 y 11 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 5, fracciones I, II, IV y V de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.-----

IV.- Derivado del estudio de la solicitud efectuada por el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, mediante oficio TECDMX/SG/298/2019; se procedió a realizar los trámites correspondientes para que el Grupo de Trabajo de Valoración Documental, analizará la documentación depurada de los expedientes jurisdiccionales, en términos de lo establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. -----

V.- Una vez valorada la solicitud antes descrita, las y los integrantes del COTECIAD, estiman procedente emitir el presente dictamen en relación a que los documentos que integran la depuración de los expedientes jurisdiccionales que nos ocupan han cumplido su vigencia para su conservación y no contemplan valores secundarios de carácter histórico, en virtud de reunir los requisitos que para tal efecto señalan los



DICTAMEN No. COTECIAD/BD-003/2019

artículos 17, 21, fracción II, 33, 34, 49, fracción II y VI de la Ley de Archivos Local, 186 de la Ley de Acceso, a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 5, numeral 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 5, fracciones I, II, IV y V de los Lineamientos para la Protección de los Datos Personales para el Distrito Federal; el numeral 4.5.7 y 4.6 del Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales, numeral 11 del Manual de Procedimientos Administrativos en Materia Documental y Archivística del Tribunal Electoral de la Ciudad de México y numerales 3 de las políticas de operación, 6 y 7, referente a la disposición de la documentación administrativa inmediata y de apoyo informativo y 8 relativo al procedimiento de baja documental establecido en el Catálogo de Disposición Documental, y con base en los razonamientos y fundamentos expuestos por el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, emite el siguiente:-----

-----DICTAMEN-----

PRIMERO. - Se **APRUEBA** por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, emitir el presente dictamen de baja definitiva de la depuración toda vez que se efectuó el análisis y revisión de los documentos contenidos en 912 (novecientos doce) expedientes jurisdiccionales, con un peso aproximado de 5,450 (cinco mil cuatrocientos cincuenta) kilogramos, contenidos en 218 (doscientas dieciocho) cajas de cartón, documentos del periodo de 2004 a 2008. Correspondientes a las siguientes series documentales: REA Recurso de Apelación; JLT Juicio para dirimir conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral del Distrito Federal (Ahora Ciudad de México) y sus personas servidoras públicas; JLI Juicio para dirimir conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Electoral del Distrito Federal (Ahora Ciudad de México) y personas servidoras públicas; JEL Juicio Electoral; JLDC Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía; JIAI Juicio de Inconformidad Administrativa promovido por personas servidoras públicas del Instituto Electoral del Distrito Federal (Ahora Ciudad de México) y PP Procedimiento Paraprocesal, los cuales han cumplido su tiempo de conservación, de acuerdo a las vigencias establecidas para cada serie documental, así como no contener información histórica y relevante.-----



SEGUNDO.- Se **APRUEBA** por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, se remita a través del Presidente del COTECIAD al Pleno de este Órgano Colegiado el presente Dictamen de Baja, así como la documentación materia de la baja de la depuración de los expedientes jurisdiccionales contenidos en cinco inventarios que adjuntaron a la solicitud del Secretario General, a efecto de que, en su caso, **se apruebe la baja de la documentación que se depura**, ello en términos del numeral 4.5.7 del Manual de Procedimientos administrativos para el Trámite y Control de Bajas de este Tribunal.-----

TERCERO. -Una vez que se apruebe la baja de los documentos en cita, por parte del Pleno de este Tribunal y que transcurra el termino de 30 días naturales señalados en el acuerdo de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; se instruye a la Coordinadora de Archivo, en su carácter de Titular de la Secretaría Técnica del **COTECIAD**, instrumente por duplicado el Acta circunstanciada del proceso de eliminación de documentos, la que deberá ser suscrita por el Titular del área que promovió la baja definitiva de la documentación objeto del presente Dictamen, por los representantes de la Dirección General Jurídica, de la Contraloría Interna, de la Unidad de Servicios Informáticos, de la Dirección de Recursos Financieros y de la Coordinación de Transparencia y Datos Personales, así como por el Presidente del **COTECIAD**, el o la responsable del Archivo de Trámite Jurisdiccional del Área requirente y la Secretaria Técnica del Comité.-----

CUARTO. - Una vez realizada la baja documental, la Coordinadora de Archivo deberá llevar a cabo los trámites correspondientes, a efecto de que las series documentales siguientes: JLI Juicio para dirimir conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y personas servidoras públicas y JLT Juicio para dirimir conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral del Distrito Federal y sus personas servidoras públicas, sean destruidas *in situ* en las instalaciones del Tribunal, para salvaguardar y proteger los datos personales contenidos en los documentos, una vez triturados los documentos se deberán incorporar al "Programa Permanente de identificación y eliminación de copias simples en los órganos y áreas del Tribunal Electoral de la Ciudad de México".-----



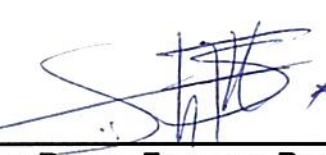
DICTAMEN No. COTECIAD/BD-003/2019

QUINTO. - Al presente Dictamen se acompaña, el Acta de Baja Documental, el informe del Grupo de Valoración Documental y la documentación adjunta a la solicitud de baja del Secretario General.-----

Así lo acordaron las y los integrantes del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, firmando al margen y al calce para su legal constancia.-----



Lic. Héctor Angeles Hernández
(Presidente)



Licda. Sabina Reyna Fregoso Reyes
Coordinadora de Archivo
(Secretaría Técnica)



Lic. Ricardo Vázquez Rosas
Coordinación de Transparencia y
Datos personales
(Secretario Ejecutivo)



Licda. Mónica Uribe Pineda
Unidad de Servicios Informáticos
(Vocal y Representante)



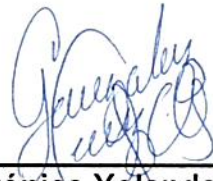
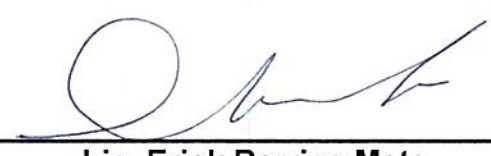
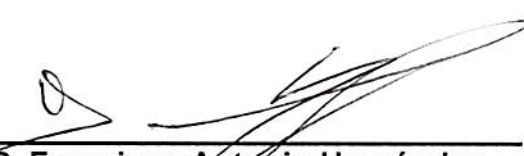
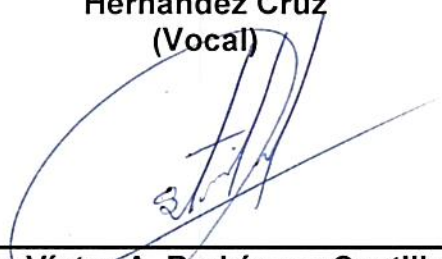
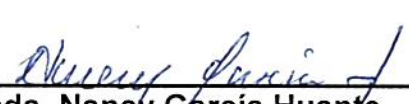
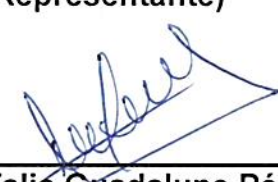
Lic. José de Jesús Ruiz Gallegos
En representación del
Lic. Rommel Daniel López Peñaloza
Contraloría Interna
(Vocal y Representante)



Lic. Ricardo Israel Hernández Parada
Presidencia y Ponencia del
Magistrado Gustavo Anzaldo
Hernández
(Vocal)



Lic. Salim Juval Cerda López
Dirección General Jurídica
(Vocal)

 Lic. Julio Cesar Botello Torres Ponencia del Magistrado Juan Carlos Sánchez León (Vocal)	 Licda. Dulce Oliva Maldonado San Germán Dirección de Planeación y Recursos Financieros (Representante)
 Licda. Verónica Yolanda González Pérez Comisión de Controversias Laborales y Administrativas (Vocal)	 Lic. Erick Barrios Mata Ponencia del Magistrado Armando Hernández Cruz (Vocal)
 G.P. Francisco Antonio Hernández González Secretaría Administrativa (Vocal)	 Lic. Víctor A. Rodríguez Castillo Responsable del Archivo Jurisdiccional y representante de la Secretaría General (Vocal)
 Licda. Itzel Naghely Lugo Vargas Unidad de Estadística y Jurisprudencia (Vocal)	 Lic. Carlos Esteban Mejorada Jiménez Dirección General Jurídica (Representante)
 Licda. Nancy García Huante Coordinación de Archivo (Vocal)	 Licda. Talía Guadalupe Pérez Hernández Instituto de Formación y Capacitación (Vocal)
 Licda. Natalia Villalobos de la Cerda Coordinación de Difusión y Publicación (Vocal)	 Licda. Karla Oliva Flores Cortes Coordinación de Transparencia y Datos Personales (Vocal)



DICTAMEN No. COTECIAD/BD-003/2019

Licda. Diana Gabriela Chinchilla
Cornejo
Ponencia de la Magistrada Martha
Leticia Mercado Ramírez
(Vocal)

Lic. Jorge Luis Vázquez Sanluis
Coordinación de Derechos
Humanos y Género
(Vocal)

Licda. Xolotl Rene González Alcántara
Coordinación de Vinculación y
Relaciones Internacionales
(Vocal)

C.P. Nadia Gabriela García Morales
Coordinación de Comunicación Social
y Relaciones Públicas
(Vocal)

Licda. Luisa Fernanda Monterde
Unidad Especializada de
Procedimientos Sancionadores
(Vocal)

Las presentes firmas forman parte del Dictamen número COTECIAD/BD-003/2019, por el cual se aprueba la baja definitiva de la documentación depurada contenida en 912 expedientes jurisdiccionales del periodo de 2004 a 2008, reguardados en la Secretaría General, a través de la Subdirección de Oficialía de partes y Archivo Jurisdiccional del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.